

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

12027 *RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 1998, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se modifica la de 18 de diciembre de 1997, rectificada por la de 28 de enero de 1998, por la que se convocaban pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.*

Mediante Resolución de 18 de diciembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1998), modificada por la de 28 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero), se convocaban pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

Advertido error en la página 2023, primer columna, base 3.1, referente a la composición del Tribunal calificador, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

«3.1 El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las previstas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

Estará compuesto por un Médico Forense que ocupe puesto en funciones directivas, un Catedrático o Profesor titular de Medicina Legal, un miembro de la Carrera Judicial con rango de Magistrado o Fiscal, dos miembros del Cuerpo de Médicos Forenses, un Facultativo del Instituto Nacional de Toxicología, un funcionario del grupo A de las Comunidades Autónomas con competencia en materia de personal de la Administración de Justicia donde se convocan plazas y un funcionario del grupo A de la Administración General del Estado destinado en el Ministerio de Justicia.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 5 de mayo de 1998.—El Secretario de Estado, José Luis González Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

12028 *RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 1998, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convoca el curso de preparación para el acceso al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado de los aspirantes que concurren por el sistema de promoción interna.*

Convocadas las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de diciembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede convocar el curso de preparación del tercer ejercicio de las mencionadas pruebas selectivas, para su realización por determinados funcionarios de entre los que concurren por el turno de promoción interna.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 1991,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Se convoca el curso de preparación para la realización del tercer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, convocadas por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de diciembre de 1997, declarándose abierto el plazo para que los funcionarios en quienes concurren los requisitos señalados en el apartado segundo puedan solicitar su realización.

El plazo de admisión de solicitudes es de quince días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segundo.—Pueden solicitar la realización del curso convocado los funcionarios que cumplan los siguientes requisitos:

I. Pertenecer al Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, o bien, ser funcionario del Grupo B.

II. Estar destinado en la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En ningún caso podrán participar en este curso, al amparo de la presente Resolución, los funcionarios destinados en el Ministerio de Economía y Hacienda.

III. No haber realizado este curso en ninguna de las convocatorias anteriores.

IV. Concurrir por el sistema de promoción interna a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, convocadas por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de diciembre de 1997.

V. Superar en la presente convocatoria el segundo ejercicio de la oposición.

Tercero.—Las solicitudes, dirigidas al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, se presentarán en el Registro General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle San Enrique, número 26, en Madrid; en los Registros Generales de las Delegaciones Especiales, Delegaciones Provinciales y Administraciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación del cumplimiento de los requisitos antes expuestos.

Cuarto.—Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por esta Dirección General se dictará resolución, declarando aprobada la lista de los solicitantes admitidos y excluidos, quedando condicionada la admisión a la superación del segundo ejercicio. Esta resolución deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—Los funcionarios cuyas solicitudes hubieran sido admitidas realizarán el curso correspondiente organizado y coordinado por la Escuela de la Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales.

El curso tendrá una duración de tres meses, iniciándose a partir de la publicación de los resultados del segundo ejercicio de la fase de oposición y finalizando antes del comienzo de la segunda parte del tercer ejercicio, siendo obligatoria la asistencia a clase. En él se impartirán las materias que correspondan al programa del tercer ejercicio de dicha fase.

Sexto.—El curso se desarrollará en la sede central de la Escuela de la Hacienda Pública de Madrid, así como en sus Delegaciones Territoriales de Barcelona, Valencia, Sevilla y La Coruña.

Para los funcionarios que presten sus servicios en localidades donde no exista sede de la Escuela de la Hacienda Pública, el curso se celebrará en las correspondientes Delegaciones Especiales y Delegaciones Provinciales en cuyo ámbito territorial se encuentran destinados los aspirantes admitidos.

En ningún caso los posibles desplazamientos que pudieran producirse con motivo del curso, tanto dentro del mismo término municipal, como desde un término municipal a otro, generarán ningún derecho a indemnización por razón de servicio.

Séptimo.—El curso convocado por esta Resolución sólo puede ser realizado una vez. Sin embargo, aquellos funcionarios que habiendo sido admitidos renunciaron por causas justificadas dentro de los ocho primeros días de iniciación del curso, podrán solicitar su realización cuando sea nuevamente convocado.

Octavo.—La presente Resolución y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 7 de mayo de 1998.—El Director general, José Aurelio García Martín.

Ilmos. Sres. Director del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica y Director general del Instituto de Estudios Fiscales.

MINISTERIO DE FOMENTO

12029 *ORDEN de 5 de mayo de 1998 por la que se convoca concurso general (referencia F6/98) para la provisión de puestos vacantes en la Secretaría General de Comunicaciones.*

Vacantes puestos de trabajo en la Secretaría General de Comunicaciones, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, según redacción dada por el artículo primero de la Ley 23/1988, de 28 de julio, así como en el artículo 40.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, previa autorización del Ministerio de Administraciones Públicas, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, ha resuelto convocar concurso general para cubrir las vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. *Participantes*.—1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, adicionado por el artículo 103 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y a tenor del diagnóstico de situación de recursos humanos, elaborado por el Ministerio de Administraciones Públicas, podrán participar en el presente concurso:

a) Los funcionarios de carrera de la Administración del Estado en servicio activo o en cualquier situación administrativa con derecho a reserva de puesto, que estén destinados, con carácter definitivo o provisional (incluida la comisión de servicios) o tengan su reserva en los Servicios Centrales, o en los Periféricos situados en la provincia de Madrid, del Ministerio de Fomento y de sus organismos autónomos.

b) Los funcionarios de carrera de la Administración del Estado en servicio activo o en cualquier situación administrativa con derecho a reserva de puesto, que tengan destino definitivo, adscripción provisional o reserva en los Servicios Centrales, o los Periféricos en Madrid, de los Ministerios y organismos autónomos, así como de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, que a continuación se enumeran:

Ministerio de Medio Ambiente; de Educación y Cultura; de Industria y Energía; de Agricultura, Pesca y Alimentación, y todos los organismos autónomos dependientes de los Ministerios anteriores. Ministerio de Sanidad y Consumo (excluyendo el Instituto Nacional de la Salud) y sus organismos autónomos. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (incluyendo el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y excluyendo el resto de Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social) y sus organismos autónomos, excepto el Instituto Nacional de Empleo.

2. Cumplidos los requisitos establecidos en el apartado anterior, podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado que pertenezcan a Cuerpos y Escalas clasificados en los grupos establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y que reúnan las condiciones generales exigidas en las bases de esta convocatoria, así como los requisitos previstos en la correspondiente relación de puestos de trabajo y que se detallan en el anexo I.

3. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán solicitar en la propia instancia la adaptación del puesto solicitado, que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

4. Estarán obligados a tomar parte en el presente concurso los funcionarios que se encuentren sin destino definitivo en el departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, solicitando como mínimo todas las vacantes de la misma localidad a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria. Los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante la adscripción provisional a un puesto, sólo tendrán la obligación de participar si se convoca ese puesto que ocupan provisionalmente.

5. Los funcionarios a que se refiere el párrafo anterior y que no participen podrán ser destinados a las vacantes que resulten en la misma localidad después de atender las solicitudes de los concursantes.

6. Los funcionarios con destino definitivo o que estén en comisión de servicios sólo podrán tomar parte en esta convocatoria si, al término del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo en el ámbito de una Secretaría de Estado, de un Departamento ministerial en defecto de aquélla, o en los supuestos previstos en el artículo 20.1.e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o por supresión del puesto de trabajo.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, se computarán los servicios prestados en el suprimido Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

7. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado o del Departamento ministerial, en defecto de aquélla, en que tengan reservado el puesto de trabajo.

8. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en concursos para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Segunda. 1. *Baremos de valoración*.—Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso habrá de alcanzarse la puntuación mínima que para cada puesto se determina en el anexo I.

La valoración de los méritos se referirá a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y deberá efectuarse mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1.1 *Valoración del grado personal consolidado*.—El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el referido artículo 71.1 del Regla-